



Tribunal Electoral

ESTIMADOS COLEGIADOS DE CPO

El Tribunal Electoral del CPO presenta La Propuesta de Modificaciones al Reglamento de Elecciones Internas del Colegio de Profesionales en Orientación , basada en la necesidad de lograr una mejor comprensión de los artículos y los procedimientos, con el objetivo de eliminar ambigüedades existentes en el reglamento actual y clarificar a todos los colegiados sus interrogantes al respecto; se identificó además, la necesidad de integrar procedimientos contextualizados e innovadores, incorporando la posibilidad de realizar elecciones mediante modernos sistemas de votación que permitan una mayor participación.

El Tribunal Electoral atendiendo los comentarios y dudas de las personas colegiadas, realizó la revisión exhaustiva del reglamento actual, generando esta propuesta que busca procesos transparentes, eficientes y accesibles a todas las personas colegiadas.

La propuesta contiene detalles de forma y de fondo en los artículos que se detallan a continuación, razón por la cual se les solicita realizar una lectura minuciosa que permita interpretar y realizar el análisis respectivo para la toma de decisiones.



Tribunal Electoral

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS DEL CPO

MODIFICACIONES FORMA

Número	Contenido actual	Contenido propuesto
8	<p>La Asamblea General nombrará, de su seno, un Tribunal Electoral autónomo e independiente, formado por cinco personas colegiadas, las cuales serán escogidas mediante votación secreta y directa durante la Asamblea General Ordinaria, por un periodo de dos años con reelección consecutiva por una sola vez. La Asamblea General designará al menos un suplente para cada uno de los integrantes del Tribunal.</p> <p>El cargo de integrante del Tribunal Electoral, tanto propietario como suplente, será incompatible con cualquier otro cargo del Colegio. A su vez el Tribunal Electoral nombrará y juramentará las personas delegadas y auxiliares electorales que estime convenientes.</p>	<p>La Asamblea General nombrará un Tribunal Electoral autónomo e independiente, formado por cinco personas colegiadas, las cuales serán escogidas mediante votación secreta y directa durante la Asamblea General Ordinaria, por un periodo de dos años con reelección consecutiva por una sola vez. La Asamblea General designará al menos un suplente para cada uno de los integrantes del Tribunal.</p> <p>El cargo de integrante del Tribunal Electoral, tanto propietario como suplente, será incompatible con cualquier otro cargo del Colegio. A su vez el Tribunal Electoral nombrará y juramentará las personas delegadas y auxiliares electorales que estime convenientes.</p>



Tribunal Electoral

Número	Contenido actual	Contenido propuesto
9	<p>Para ser elegible como integrante del Tribunal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estar en pleno uso de sus derechos como persona colegiada.b) Haber formado parte del Colegio por un período mínimo de dos años.c) No haber sido sancionado por violaciones al Código de Ética. (Modificar redacción)d) Mostrar una conducta acorde con la moral, el decoro y la disciplina propios de la profesión de Orientación.e) No estar ocupando un cargo activo en el Tribunal, salvo que tenga derecho a reelección.f) No haber ocupado en el último año previo a la Asamblea un cargo en la Junta Directiva.	<p>Para ser elegible como integrante del Tribunal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estar en pleno uso de sus derechos como persona colegiada.b) Haber formado parte del Colegio por un período mínimo de dos años.c) No estar cumpliendo una sanción por infracciones al Código de Ética.d) Mostrar una conducta acorde con la moral, el decoro y la disciplina propios de la profesión de Orientación.e) No estar ocupando un cargo activo en el Tribunal, salvo que tenga derecho a reelección.f) No haber ocupado en el último año previo a la Asamblea un cargo en la Junta Directiva.
14	<p>Corresponde al Tribunal realizar la convocatoria a elecciones para designar a los miembros de la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral.</p> <p>La convocatoria a elecciones ordinarias (agregar texto) será efectuada por el Tribunal Electoral y será</p>	<p>Corresponde al Tribunal realizar la convocatoria a elecciones para designar a los miembros de la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral.</p> <p>La convocatoria a elecciones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Tribunal</p>



Tribunal Electoral

Número	Contenido actual	Contenido propuesto
	remitida a la Junta Directiva para que efectúe su publicación por los medios de difusión oficiales del Colegio.	Electoral y será remitida a la Junta Directiva para que efectúe su publicación por los medios de difusión oficiales del Colegio.
16	En la convocatoria para elección ordinaria o extraordinaria, debe indicarse claramente la hora, fecha y lugar o lugares (agregar texto) en que se realizará el proceso de elecciones, así como los puestos a elegir y el plazo máximo para inscripción de candidaturas.	En la convocatoria para elección ordinaria o extraordinaria, debe indicarse claramente la hora, fecha, lugar o lugares y modalidad de votación en que se realizará el proceso de elecciones, así como los puestos a elegir y el plazo máximo para inscripción de candidaturas.
19	Aprobado el padrón por el Tribunal, lo comunicará a la Junta Directiva y a la Fiscalía. Igualmente una vez aprobada la inscripción de candidaturas se pondrá a disposición de las personas aspirantes dicho padrón electoral.(agregar texto)	Aprobado el padrón por el Tribunal, lo comunicará a la Junta Directiva y a la Fiscalía. Igualmente, una vez aprobada la inscripción de candidaturas se pondrá a disposición de las personas aspirantes dicho padrón electoral para fines electorales.
20	El Tribunal convocará a las personas colegiadas que cumplan con los requisitos para que inscriban sus candidaturas a los puestos elegibles de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, entre los treinta a sesenta días naturales previos a la celebración de la respectiva Asamblea.	El Tribunal convocará a las personas colegiadas que cumplan con los requisitos para que inscriban sus candidaturas a los puestos elegibles de Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral, sesenta días naturales previos a la celebración de la respectiva Asamblea.
22	Salvo lo indicado para el Tribunal Electoral, la persona que aspire a un cargo en los diferentes órganos del Colegio debe cumplir los siguientes requisitos:	Salvo lo indicado para el Tribunal Electoral, la persona que aspire a un cargo en los diferentes órganos del Colegio debe cumplir los siguientes requisitos:



Tribunal Electoral

Número	Contenido actual	Contenido propuesto
	<p>a) Ser persona colegiada en pleno goce de sus derechos.</p> <p>b) Estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio.</p> <p>c) Presentar constancias oficiales de antecedentes disciplinarios emitida por el Tribunal de Honor. (Cambiar texto)</p> <p>d) Completar y firmar el formulario de inscripción (Eliminar inciso, (Cambiar y modificar articulado)</p> <p>e) Declaración jurada de no estar en quiebra o insolvencia.</p> <p>f) Ostentar una conducta acorde con la moral, el decoro, las reglas y los principios establecidos en el Código de Ética del Colegio.</p> <p>g) No estar ocupando un cargo incompatible en algún órgano del Colegio a menos que tenga derecho a reelección.</p> <p>h) En el caso de aspirantes al Tribunal de Honor haber formado parte del Colegio por un periodo mínimo de</p>	<p>a) Ser persona colegiada en pleno goce de sus derechos.</p> <p>b) Estar al día en sus obligaciones económicas con el Colegio.</p> <p>c) No estar cumpliendo una sanción emitida por el Tribunal de Honor.</p> <p>d) No estar en quiebra o insolvencia.</p> <p>e) Ostentar una conducta acorde con la moral, el decoro, las reglas y los principios establecidos en el Código de Ética del Colegio.</p> <p>f) No estar ocupando un cargo incompatible en algún órgano del Colegio a menos que tenga derecho a reelección</p> <p>g) En el caso de aspirantes al Tribunal de Honor tener un mínimo de dos años de incorporación al Colegio y no tener antecedentes disciplinarios ni penales.</p>



Tribunal Electoral

Número	Contenido actual	Contenido propuesto
	dos años y no tener antecedentes disciplinarios ni penales.	
24	<p>Vencido el plazo para la inscripción de candidaturas, el Tribunal las examinará y determinará si cumplen con los requisitos (agregar texto). Al examinar las solicitudes estará obligado a verificar la idoneidad de las personas candidatas.</p> <p>(Agregar texto)</p>	<p>Vencido el plazo para la inscripción de candidaturas, el Tribunal examinará y determinará si cumplen con los requisitos, para ello solicitará las constancias respectivas al Tribunal de Honor. Al examinar las solicitudes estará obligado a verificar la idoneidad de las personas candidatas.</p> <p>En el caso de omisiones o errores subsanables, el Tribunal deberá prevenir a las personas interesadas que realicen las correcciones del caso dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles. En caso de no cumplirse la prevención se tendrá por no inscrita la candidatura sin necesidad de resolución alguna.</p>
25	<p>El Tribunal deberá emitir pronunciamiento sobre las candidaturas propuestas, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de candidaturas.</p> <p>En el caso de omisiones o errores subsanables, el Tribunal deberá prevenir a las personas interesadas que realicen las correcciones del caso dentro del</p>	<p>El Tribunal deberá emitir pronunciamiento sobre las candidaturas propuestas, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de candidaturas.</p>



Tribunal Electoral

Número	Contenido actual	Contenido propuesto
	plazo improrrogable de tres días hábiles. En caso de no cumplirse la prevención se tendrá por no inscrita la candidatura sin necesidad de resolución alguna.	
29	<p>Las personas candidatas tienen derecho a realizar toda clase de propaganda para la elección, en igualdad de condiciones y oportunidades, mientras sea lícita y no sea contraria a la moral, el orden público y a las buenas costumbres. En los centros de votación y en la sede de la Asamblea, estará prohibido celebrar manifestaciones, desfiles o marchas, el uso de altoparlantes, megáfonos o aparatos similares instalados en forma móvil o estacionarios.</p> <p>(Agregar texto)</p>	<p>Las personas candidatas tienen derecho a realizar toda clase de propaganda para la elección, en igualdad de condiciones y oportunidades, mientras sea lícita y no sea contraria a la moral, el orden público y a las buenas costumbres. En los centros de votación y en la sede de la Asamblea, estará prohibido celebrar manifestaciones, desfiles o marchas, el uso de altoparlantes, megáfonos o aparatos similares instalados en forma móvil o estacionarios.</p> <p>Las personas candidatas o la papeleta podrá hacer uso de distintivos y emblemas, para lo cual deberá indicar si así lo dispone con las siguientes restricciones:</p> <p>No se permitirá el uso de los colores y distintivos oficiales del Colegio para fines propagandísticos. Tampoco será permitido el uso de símbolos nacionales o emblemas patrios.</p>



Tribunal Electoral

Número	Contenido actual	Contenido propuesto
32	Es prohibido que las personas candidatas o su grupo soliciten o reciban contribuciones para gastos de propaganda de organizaciones políticas, entidades religiosas, empresas comerciales, organizaciones sociales y de cualquier otra índole que a criterio del Tribunal comprometen su independencia, probidad o imagen del Colegio. El Tribunal podrá solicitar a las personas participantes (cambiar redacción) en el proceso electoral, toda clase de información sobre los gastos incurridos y las fuentes de financiamiento que sirvan para sufragar esos gastos.	Es prohibido que las personas candidatas o su grupo soliciten o reciban contribuciones para gastos de propaganda de organizaciones políticas, entidades religiosas, empresas comerciales, organizaciones sociales y de cualquier otra índole que a criterio del Tribunal comprometen su independencia, probidad o imagen del Colegio. El Tribunal podrá solicitar a las personas candidatas inscritas en el proceso electoral, toda clase de información sobre los gastos incurridos y las fuentes de financiamiento que sirvan para sufragar esos gastos.
33	En las Asambleas ordinarias o extraordinarias, convocadas para elección de la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral, el quórum para el inicio de la sesión será de mayoría absoluta de integrantes del Colegio. De no reunirse el quórum requerido, la sesión se efectuará una hora después cualquiera que sea el número de las personas presentes.	Eliminar artículo
34	La elección de cada puesto se hará por simple mayoría. De presentarse empate se procederá a efectuar una nueva elección (agregar texto)	La elección de cada puesto se hará por simple mayoría. De presentarse empate se procederá a efectuar una nueva elección con las personas



Tribunal Electoral

Número	Contenido actual	Contenido propuesto
	<p>únicamente entre las candidaturas que hayan obtenido igual número de votos.</p>	<p>inscritas en el padrón, únicamente entre las candidaturas que hayan obtenido igual número de votos.</p>
47	<p>La votación dará inicio a la hora y fecha establecida por el Tribunal. Ante (corregir) de iniciarse, el Tribunal o las personas delegadas, examinarán las urnas para verificar su contenido y su estado, levantándose el acta de apertura correspondiente la cual será firmada por los miembros de mesa. Comprobará igualmente que cada mesa cuente con el padrón y todo el material y equipo necesario para la realización de las votaciones. En esta verificación podrán participar las personas delegadas y los fiscales de los grupos.</p>	<p>La votación dará inicio a la hora y fecha establecida por el Tribunal. Antes de iniciarse, el Tribunal o las personas delegadas, examinarán los medios de votación y recepción de votos, para verificar su contenido, operatividad y su estado, levantándose el acta de apertura correspondiente.</p>
51	<p>Para todos los efectos, los procesos de elección autorizados por esta norma se tendrán como realizados en Asamblea General, siendo la sede de la Asamblea el domicilio del Colegio, la fecha y hora de la Asamblea será la correspondiente al plazo y participación en el proceso de votación u otro que el Tribunal Electoral considere más apropiado para el caso concreto. El Tribunal dejará constancia de todo lo actuado y dispuesto para el proceso de elección en el Libro de Acta de Asamblea General; el acta</p>	<p>Para todos los efectos, los procesos de elección autorizados por esta norma se tendrán como realizados en Asamblea General, siendo la sede de la Asamblea el domicilio del Colegio, la fecha y hora de la Asamblea será la correspondiente al plazo y participación en el proceso de votación u otro que el Tribunal Electoral considere más apropiado para el caso concreto. El Tribunal dejará constancia de todo lo actuado y dispuesto para el proceso de elección; el acta respectiva será firmada por la persona de la</p>



Tribunal Electoral

Número	Contenido actual	Contenido propuesto
	respectiva será firmada por la persona de la presidencia del Tribunal Electoral junto a la persona de la Secretaría de la Junta Directiva.	presidencia del Tribunal Electoral junto a la persona de la Secretaría de la Junta Directiva.

MODIFICACIONES DE FONDO

18	<p>Será responsabilidad del Tribunal elaborar (modificar texto) el padrón electoral provisional con las listas de las personas afiliadas al Colegio (modificar texto) que se encuentren al día con sus obligaciones económicas dentro de los ocho (modificar texto) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea; a tales efectos podrá requerir los datos necesarios a la Junta Directiva.</p> <p>El Tribunal pondrá el padrón a disposición de las personas colegiadas por los medios dispuestos a tales efectos por el Colegio, otorgando tres días hábiles con el fin de que verifiquen y corrijan lo correspondiente; efectuadas las correcciones respectivas o no existiendo observaciones, el Tribunal emitirá el padrón definitivo. (agregar texto)</p>	<p>Será responsabilidad del Tribunal definir los elementos que componen el padrón electoral provisional con las listas de las personas colegiadas que se encuentren al día con sus obligaciones económicas dentro de los quince días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea; a tales efectos podrá requerir los datos necesarios a la Junta Directiva.</p> <p>El Tribunal pondrá el padrón a disposición de las personas colegiadas por los medios dispuestos a tales efectos por el Colegio, otorgando tres días hábiles con el fin de que verifiquen y corrijan lo correspondiente; efectuadas las correcciones respectivas o no existiendo observaciones, el</p>
----	--	---



Tribunal Electoral

		Tribunal emitirá el padrón definitivo ocho días hábiles antes.
23	<p>La inscripción se hará ante el Tribunal Electoral del Colegio y podrá efectuarse por papeleta o mediante el sistema de candidatura individual, no obstante, la elección respectiva se realizará puesto por puesto.</p> <p>(Agregar texto)</p> <p>Las personas candidatas deberán aportar la siguiente información: (modificar redacción)</p> <p>a) Completar y firmar el formulario de inscripción respectivo, que al menos deberá requerir el nombre completo de la persona aspirante, el puesto para el que se postula, calidades, documentos de identificación, fax o correo electrónico para atender notificaciones y el aporte de las constancias indicadas en este reglamento:</p> <p>b) Indicar los distintivos, colores y emblemas que usará. No se permitirá el uso de los colores y distintivos oficiales del Colegio para fines</p>	<p>La inscripción se hará ante el Tribunal Electoral del Colegio y podrá efectuarse por papeleta o mediante el sistema de candidatura individual, no obstante, la elección respectiva se realizará puesto por puesto.</p> <p>La persona colegiada solamente podrá inscribir su candidatura para un máximo de dos puestos.</p> <p>Las personas candidatas deberán:</p> <p>a) Completar el formulario de inscripción respectivo, que al menos deberá requerir el nombre completo de la persona aspirante, el puesto para el que se postula, calidades, número de identificación y correo electrónico para atender notificaciones.</p> <p>b) Aportar copia de la cédula de identidad o documento de identificación por ambos lados.</p>



Tribunal Electoral

	<p>propagandísticos. Tampoco será permitido el uso de símbolos nacionales o emblemas patrios:(cambiar texto)</p> <p>Las resoluciones que tome el Tribunal serán (agregar texto) a través del medio señalado para notificaciones.</p>	<p>Las resoluciones que tome el Tribunal serán comunicadas a través del medio señalado para notificaciones, salvo que se trate de resoluciones y acuerdos de alcance general, supuesto en el que podrán comunicarse por publicación.</p>
50	<p>Cuando concurren circunstancias de excepción o razones de oportunidad y conveniencia lo aconsejen; a juicio del Tribunal Electoral, podrá disponer mediante resolución fundada, la realización de procesos de elección para conformar todos los órganos colegiados del CPO que deban ser electos por la Asamblea General, sin la presencia física de las personas integrantes de la Asamblea. Los procesos que así autorice el Tribunal Electoral podrán disponerse para la convocatoria, publicación de padrón electoral, inscripción de candidaturas y papeletas, propaganda, votaciones y recepción de votos, apertura y cierre de centros – mecanismos de votación, medios de impugnación y para cualquier otra actuación necesaria para el proceso; en todos los casos deberán preverse los apoyos y ajustes</p>	<p>El Tribunal Electoral, podrá disponer mediante resolución fundada, la realización de procesos de elección para conformar todos los órganos colegiados del CPO que deban ser electos por la Asamblea General, sin la presencia física de las personas integrantes de la Asamblea. Los procesos que así autorice el Tribunal Electoral podrán disponerse para la convocatoria, publicación de padrón electoral, inscripción de candidaturas y papeletas, propaganda, votaciones y recepción de votos, apertura y cierre de centros – mecanismos de votación, medios de impugnación y para cualquier otra actuación necesaria para el proceso; en todos los casos deberán preverse los apoyos y ajustes razonables para la equiparación de oportunidades para atender las necesidades especiales de las</p>



Tribunal Electoral

	razonables para la equiparación de oportunidades para atender las necesidades especiales de las personas que así lo requieran por razón de su capacidad física, sensorial, cognitiva o volitiva.	personas que así lo requieran por razón de su capacidad física, sensorial, cognitiva o volitiva.
--	--	--